



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DANIELA SIERRA VÉLEZ
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN
LIQUIDACION
Llamado Gtía.: LIBERTY SEGUROS S.A.
Int. Litis X Pas.: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA”
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00567-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda presentada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA”, se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

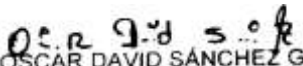
Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad referida, al doctor XIMENA PAOLA MURTE abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 245.836, del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el representante legal de dicha sociedad.

Para darle continuidad al proceso, se REQUIERE al apoderado de la demandante y al apoderado del demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que gestionen y acrediten la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a la sociedad demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION, y de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., en su orden, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 04 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario